

Boletín Oficial de Navarra Número 103 - Fecha 28/08/1998

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Disposiciones Generales. Ordenes Forales

ORDEN FORAL 208/1998, de 23 de julio, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de Navarra que realicen actividades en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

Las Entidades Locales, en el ámbito de su competencia, vienen realizando actuaciones en defensa de los consumidores y usuarios tales como las de informar, asesorar y atender denuncias en materia de consumo. Este tipo de actuaciones se han venido subvencionando y a la vista de la experiencia proporcionada en su actuar y la existencia de un nuevo marco legal que en materia de subvenciones establece la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, por la que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos, aconseja dictar una nueva norma que regule la concesión de estas subvenciones y fije sus correspondientes bases reguladoras.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio,

ORDENO:

Aprobar la convocatoria de subvenciones para aquellas Entidades Locales de Navarra que desarrollen actividades en materia de defensa de los consumidores y usuarios, de acuerdo con las siguientes bases:

1.-Objeto.

Serán objeto de subvención aquellas actividades que las Entidades Locales de Navarra realicen en defensa de los Consumidores y Usuarios..

2.-Beneficiarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Entidades Locales de Navarra que realicen esta actividad, a través de una Oficina Municipal de Información al Consumidor, OMIC, cuya sede deberá estar en local municipal y abierta al público de lunes a viernes y con un horario de, como mínimo, cuatro horas diarias.

3.-Actividades subvencionables.

Las actividades encaminadas a la información y defensa de los legítimos intereses económicos de los consumidores, susceptibles de subvención son:

a) gastos de funcionamiento de las oficinas de atención al consumidor con funciones de asesoramiento y mediación.

b) edición de publicaciones sobre temas de consumo.

c) organización de jornadas, cursos, conferencias o cualquier tipo de actividades encaminadas a la información y formación de los consumidores y usuarios.

d) asistencia a cursos de formación y reuniones de tipo institucional o técnico por parte del personal de las Entidades Locales dedicado a la defensa de los consumidores y usuarios.

4.-Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas durante el año 1998 lo serán con cargo a la Partida 82120/4600/4442, línea presupuestaria 30480-1 y las que se concedan en Ejercicios posteriores lo serán con cargo a las Partidas que se prevean habilitar en los Presupuestos Generales de Navarra para tal fin, condicionando la concesión de las subvenciones a la existencia de créditos en dichos ejercicios.

5.-Procedimiento para la concesión de las subvenciones.

a) Solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar antes del día 1 de noviembre de cada año en el Registro del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, sito en la calle Blas de la Serna número 1, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Memoria de las actividades realizadas en el año anterior, acompañada de las publicaciones, convocatorias de actos, carteles, etc., a que han dado lugar.
- 2) Relación de las consultas y objeto de las mismas que se hubieran realizado en la Oficina Municipal de Información al Consumidor referidas al año anterior.
- 3) Programa de actividades y presupuesto de gastos detallado para el año en curso, indicando con qué medios se cuenta, calendario de actuaciones, horarios de atención al consumidor y demás circunstancias relevantes.

En todo caso, el Servicio de Comercio y Consumo podrá requerir al solicitante cuanta información o documentación complementaria estime necesaria para la adecuada resolución de la solicitud presentada.

6.-Criterios de concesión.

Las peticiones serán evaluadas por el Servicio de Comercio y Consumo valorándose el interés y calidad de las acciones programadas, el colectivo de población beneficiado por la actividad, y demás funciones en materia de defensa del Consumidor y Usuario.

7.-Resolución.

El Director del Servicio de Comercio y Consumo elaborará una propuesta en la que se establecerá qué actividades de las presentadas son objeto de subvención, así como la cuantía concedida a cada una de ellas.

La concesión o denegación se hará a través de resolución motivada, que será notificada a los interesados. Transcurrido el plazo de dos meses sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

8.-Importe y financiación.

Las peticiones serán financiadas con arreglo a la siguiente escala y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes:

a) gastos de funcionamiento, hasta un 20%.

b) actividades realizadas (consultas evacuadas, expedientes tramitados, cursos, jornadas, publicidad), hasta un 80%.

9.-Justificación de las actividades y abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva previa presentación de los justificantes de pago de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas.

Los justificantes de pago deberán presentarse en el Servicio de Comercio y Consumo antes del 31 de diciembre de cada año y el abono de la subvención se realizará dentro de los primeros 20 días del mes de enero.

Trimestralmente, la Entidad Local beneficiaria deberá presentar una memoria en la que se detallen las actividades objeto de la subvención.

10.-Revocación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden Foral, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, acordando el reintegro de las cantidades percibidas.

11.-Recursos administrativos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden Foral.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá formularse recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden Foral de 19 de noviembre de 1991 por la que se regulaba la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Navarra.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.-El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ramón Bultó Llevat. -- -- A9807302 --

[Inicio](#)[B.O.N.](#)[Sumario](#)
